

N° EMAGUA/DGE-009/2020
La Paz, 18 de febrero de 2020

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, en tanto que el Artículo 27, determina que cada entidad del Sector Público, elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley N° 1178 y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Esta disposición señala que corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, se establecen las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública definiéndose como *" (...) el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, siendo una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, económico, financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema.

Que el Inciso d) del Parágrafo II del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0163, establece las atribuciones y funciones del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva la de: *"Diseñar el sistema de gestión: reglamentos, metodologías y procesos necesarios para la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos, en conformidad con las normas vigentes, a fin de garantizar la implementación eficiente de las políticas nacionales y planes sectoriales"*.

Que el Estatuto Orgánico de EMAGUA en su inciso c), parágrafo I del Artículo 8 señala entre las normas e instrumentos específicos de primer nivel a los Reglamentos Específicos del SISPLAN, del SNIP y del Sistema de Administración y Control Gubernamentales de la Ley N° 1178.

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Mexico, Edificio Chuquisago
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Jacobs Acosta
Tel: 2150361 - 2150362

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esa. Final Benjamín
Elanco
Zona Parada Chapave
Tel: 4012007

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponle N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Garra Edif. EXPAC
PROHISABA. Ahura
Tribunal Electoral Cel:
72091854

TARJAY:
Zona Morichales
Pasaje 621 N° 676 casi
esq. Av. Potosí y Placita
Tel/Fax: 9554154

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacallor esq. Calle
Chuquisaca 531
Cel: 72622347
71721894

SUCRE:
Calle Umollagolia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 8716074

ORURO:
Calle Yslasoco
Galvario Esq. Montecinos
N° 5527
Edif. Citras Públicas
Tel: 56211075



Que el Inciso f) del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua establece que otros instrumentos de naturaleza administrativa operativa son aprobados mediante Resolución Administrativa de la MAE de EMAGUA.

Que el Artículo 3 del Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, dispone que su uso y aplicación es obligatoria, para todas las Unidades de Nivel Operativo de la EMAGUA, que realicen actividades de Inversión Pública y de todos los servidores públicos que participen en cualquier proceso relacionado a proyectos de inversión pública, estando bajo control y responsabilidad del Director General Ejecutivo. Por otro lado, el Artículo 4, señala que son objetivos del reglamento establecer procedimientos, responsabilidades y plazos relativos a la gestión de proyectos en el marco de las Normas Básicas SNIP y sus Reglamentos Operativos.

Que mediante Resolución de Directorio – EMAGUA/002/2017 de 6 de septiembre de 2017, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública de EMAGUA.

Que mediante Resolución Suprema N° 26186 de 13 de diciembre de 2019, el Ing. Robert Alex Rivero Álvarez, fue designado Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DGE-0010-INF/2020 de 17 de febrero de 2020, la Responsable de Planificación solicitó la aprobación del "Manual de Cierre de Proyectos", manifestando que EMAGUA, entre varias, tiene las competencias de implementar y proyectos en el Marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medioambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua; Realizar la ejecución, monitoreo, coadyuvar en la gestión de recursos externos bajo la dirección del Ministerio de Planificación del Desarrollo a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencia, asimismo, consideró que el Manual de Procesos y Procedimientos del "Ciclo de Proyectos, aprobado el 27 de mayo de 2014, fue desarrollado bajo condiciones inaplicables por sus requisitos complejos y rigidez en el mismo procedimiento, provocando el retraso en el cierre de los Proyectos que ya se encuentran concluidos, motivo por el cual se vio la necesidad de establecer regulaciones especiales para el cierre de los proyectos con el fin de cumplir con los convenios y contratos suscritos, que permitirá dar la celeridad correspondiente y así cumplir con las metas institucionales y con los objetivos de los financiadores, por lo que recomendó la aprobación del Manual de Cierre de Proyectos.

Que el Informe GNJ-UJA-0052-INF/2019 de 18 de febrero de 2020, la Gerencia Nacional Jurídica concluye una vez determinada la viabilidad técnica para la aprobación del "Manual de Cierre de Proyectos", en base al Informe DGE-0010-INF/2020 de 17 de febrero de 2020, emitido por la Responsable de Planificación, se establece que no existe impedimento legal para su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia:

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle Mexico, Edificio Chuquisaco
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150361 – 2150362 –
2150363 – 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Gareca Edif. EXPAC
PROHISABA, Alura
Tribunal Electoral Cel:
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subseriente
Vascellor esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

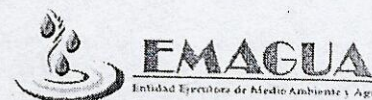
SUCRE:
Calle Urrolegoia
N° 160 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel.: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel 25211600



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Corresponde a la Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE009/2020

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el "Manual de Cierre de Proyectos", anexo al Informe DGE-0010-INF/2020 de 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO. ABROGAR todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

TERCERO. La Unidad de Planificación y todas Unidades organizacionales de la Entidad quedan encargadas del cumplimiento y difusión institucional de la presente Resolución Administrativa, debiendo en coordinación con las Gerencias y Unidades Organizacionales realizar las acciones administrativas necesarias a objeto de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Robert Alex Rivero Alvarez
Ing. Robert Alex Rivero Alvarez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA

CC//ARCH
RARA
SCAU
SDA



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Mexico, Edificio Chuquisago
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Nicolás Acosta

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0964,
Esq. Final Benjamín
Elanco
Zona Parada Chapare

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Gareca Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel:

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6554454

VILLAMONTES:
Calle Subteniente
Vascillo esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel: 72022347

SUCRE:
Calle Urmelagotia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa

ORURO:
Calle Yelasco
Galvarro Esq. Montañinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas